AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe **César Francisco Padilla Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículo115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I y 69, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 38 y 39, fracción XXII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, fracción VII y XV, 5, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, fracción I y II, y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de éste Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorice y autorice el inicio de las gestiones para regularización del servicio de agua potable, tratamiento, disposición de aguas residuales y su infraestructura de los fraccionamientos Condominio Pabellón Lago Nogal, Los Manzanos, Bosque Cedros Etapa II, El Origen, Sorrento Residencial y Villa Turquesa; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de Gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, con sustento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. La incertidumbre jurídica en los derechos de uso de agua nacional es una de las tareas que debemos garantizar a los centros de población y asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículo 3, fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuado destino, así como para las descargas de aguas tratadas, en ambos casos mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión, expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

III. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora protectora de los derechos humanos hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente

prioritarios para el mundo, mediante Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales ayudan a evaluar el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando los medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible, en este sentido es que con la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen se actúa dentro de los objetivos que establece específicamente en su objetivo 11, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, residentes y sostenibles.

IV. Resulta importante manifestar que de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021, en su eje estratégico número 4, denominado "Política integral del agua", se plantea hacer de Tlajomulco un Municipio autosustentable en el manejo integral del agua, bajo el principio de respeto a su ciclo natural, mediante tres líneas de acción fundamentales: 1.- Control de las escurrentías captación y almacenamiento; 2.- Potabilización y abastecimiento y 3.- Saneamiento y reutilización. Reafirmando con ello el compromiso sobre el derecho humano al agua potable, y en armonía y alineación con la agenda 2030 a través de los Objetivos de Desarrollo Sustentables (ODS), específicamente en su número 6, así como lo plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que menciona que "toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable y asequible".

V. Los vecinos de los fraccionamientos Condominio Pabellón Lago Nogal, Los Manzanos, Bosque Cedros Etapa II, El Origen, Sorrento Residencial y Villa Turquesa han realizado solicitudes para poder regularizar el servicio de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales entre otras peticiones.

VI. Mediante oficio DGOT/DPU-736/2021, signado por el Lic. Juan Carlos Hernández Ocampo, en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial, presentó mediante el cual anexa las fichas informativas de la situación que guardan las acciones urbanísticas de Condominio Pabellón Lago Nogal, Los Manzanos, Bosque Cedros etapa II, El Origen, Sorrento Residencial y Villa Turquesa, junto con informes de otros desarrollos habitacionales de los que nos ocuparemos en otras iniciativas.

VII. Las certificaciones de hechos de la entrega-recepción de fraccionamientos al Municipio, por las que se municipalizaron los servicios públicos de acuerdo a lo establecido por el artículo 242 último párrafo del Código Urbano para el Estado de Jalisco, fueron las siguientes:

1. Lago Nogal Fracción A y B: mediante Escritura no. 11,488 del 19 de junio del año 2015, Notaria no. 36 de Guadalajara

2. Los Manzanos: En proceso

3. Bosque Cedros Etapa II: Entrega – Recepción, mediante Escritura no. 28,290 del 30 de diciembre del año 2014, Notaria no. 115 de Guadalajara;

4. El Origen: Escritura no. 30, 546 del 2 de febrero del año 2014

5. Sorrento Residencial: Entrega – Recepción, mediante Escritura no. 33,280 del 07 de julio del año 2016, Notaria no. 31 de Zapopan;

6. Villa Turquesa: mediante Escritura no. 14,791 Notaria no. Pública 103;

VIII. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, fracción XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX. Finalmente, la viabilidad financiera respectiva fue emitida mediante oficio DGF/076/2021, signado por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X. Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza y autoriza iniciar las gestiones para regularizar el servicio de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales de los fraccionamientos Condominio Pabellón Lago Nogal, Los Manzanos, Bosque Cedros Etapa II, El Origen, Sorrento Residencial y Villa Turquesa.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para gestionar ante la Comisión Nacional del Agua la asignación de volúmenes de agua que hagan falta garantizar la prestación del servicio en los desarrollo habitacionales mencionados en el resolutivo PRIMERO, de conformidad con los decretos expedidos por el Ejecutivo Federal.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Obras Públicas, en coordinación de la Dirección General de Agua Potable para la generación de proyectos urbanos y presupuestos de obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura hidráulica básica que en su caso resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en los desarrollos habitacionales enlistados en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Tlajomulco

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de mayo del año 2021.

César Francisco Padilla Chávez.
Presidente Municipal Interino del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/mepd